

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5272
RAD. 03-2012-00763-00

Santiago de Cali, 22 de agosto 2019

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

PÓNGASE en conocimiento de la parte actora la comunicación allegada por la apoderada judicial de la parte demandada para que manifieste lo que bien tenga.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5264
RAD. 011-2012-00413-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No.01-847, allegado al Despacho por la **E.P.S. CRUZ BLANCA. PONÉSE** en conocimiento de la parte actora le escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

30 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019.

AUTO No. 5265
RAD. 027-2015-00118-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, en la que indica que no se hace necesario aportar dirección para notificación del pagador.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5266

RAD. 015-2018-00853-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$15.604.033.25 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
~~JUEZ~~

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 1268
RAD. 034-2018-00335-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019.

En atención el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

ESTESE el apoderado judicial a lo resuelto a folio 35, en el sentido que ya se le dio trámite a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

AUTO No. 5279
RAD. 006-2008-00361-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

GLOSASE y PONESE en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por la **POLICIA NACIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**, mediante el cual indican que encontraron el barrio la Hacienda, rodando el vehículo de placas No. HLJ-77A.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

30 AGO 2019

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali
Eduardo Silva Cano
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

AUTO No. 5280
RAD. 023-2017-00339-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019.

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste en el expediente la respuesta al Oficio No. 01-1333, allegado al Despacho por la **E.P.S. COMFENALCO DEL VALLE**.
PONÉSE en conocimiento de la parte actora le escrito para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5289

RAD. 01-2008-00893-00

Santiago de Cali, 28 agosto de 2019

Vista la constancia que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

- 1.-**ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice el fraccionamiento del depósitos judicial No. 469030002407513 por la suma de \$ 8.505.142.00 Mcte del cual se debe pagar la suma **\$1.225.840.00 Cmte**, por la liquidación de costas a favor apoderado judicial de la parte actora Doctor **JAIR BARON LOZANO**, identificado con cedula de ciudadanía No.16.651.106, y el excedente a favor de la demandada **FAGNIS ATOCHA RODRIGUEZ CASTILLO** identificada con cedula de ciudadanía No. 27.120.707, por la suma de **\$ 7.279.302 mcte**.
2. Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, **se ORDENA que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaran en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 157 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5292
 RAD. 08-2016-00778-00

Santiago de Cali, 28 de agosto 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderado judicial **RIGOBERTO SALAZAR SOTO** identificada con cedula de ciudadanía, No. **94.468.065**. Por la suma de **\$3.317.755,00** mcte títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1143840353 Nombre DAVID RODRIGUEZ MURILLO

Número de Títulos 14

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002341295	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341296	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341297	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341298	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341299	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341300	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341301	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341303	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341305	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 191.057,00
469030002341313	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 292.412,00
469030002341314	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 196.152,00
469030002341319	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 196.152,00
469030002341321	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 196.152,00
469030002341324	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 196.152,00

Total Valor \$ 2.796.533,00

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 1151935846 Nombre ALVARO ANDRES MURILLO IBARGUEN

Número de Títulos 15

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
-------------------	----------------------	--------	--------	--------------------	---------------	-------

469030002341306	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 20.000,00
469030002341307	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 40.400,00
469030002341310	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 20.000,00
469030002341312	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 22.000,00
469030002341316	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 22.000,00
469030002341320	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 40.550,00
469030002341322	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 40.550,00
469030002341323	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 40.550,00
469030002341325	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 33.172,00
469030002341326	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 22.000,00
469030002341327	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 44.000,00
469030002341328	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 44.000,00
469030002341329	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 44.000,00
469030002341330	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 44.000,00
469030002341331	9004248910	APROBAMOS S.A.S.	IMPRESO ENTREGADO	14/03/2019	NO APLICA	\$ 44.000,00

Total Valor \$ 521.222,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 13.0 AGO 2019

SECRETARIA

Abogados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5293
 RAD. 016-2015-00223-00

Santiago de Cali, 24 de julio de 2019

En atención a la solicitud, el Juzgado;

RESUELVE:

ORDÉNASE que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandada **DAIRO DE JESUS USMAN OSORIO** Identificado con cedula de ciudadanía, No. **14.998.227** la suma de **\$1.155.541.00**, Mcte como excedente de embargo como quiera que presente asunto se encuentra **terminado por pago total de la obligación.**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 14998227 Nombre: DAIRO DE JESUS USMAN OSORIO

Número de Títulos: 4

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002384333	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 277.223,00
469030002384334	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 315.053,00
469030002384335	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 277.223,00
469030002384336	9002928675	COOPERATIVA COFIJURIDICO	IMPRESO ENTREGADO	28/06/2019	NO APLICA	\$ 286.042,00

Total Valor \$1.155.541,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

SECRETARIA

Registros de Ejecución
 de los Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5294
RAD. 003-2017-00243-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019.

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a darle el correspondiente trámite a la solicitud de la demandada MONICA CARDONA CARVAJAL. **PONESE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes, para que manifieste lo que ha bien tenga sobre los hechos, durante el termino de tres días, los cuales correrán con la ejecutoria del presente auto y una vez ejecutoriado volver a despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL



AUTO No. 5296
RAD. 05-2018-00152-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

En atención al proceso que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver el memorial allegado, póngase en conocimiento de parte actora para que manifieste lo que bien tenga.

NOTIFÍQUESE-.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 30 AGO 2019
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

AUTO No. 5301
RAD. 020-2017-00053-00

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

DEJASE a disposición en la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el presente proceso para su revisión.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha: 30 AGO 2019

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
 AUTO No. 297

RAD. 012-2015-01099-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.378.125.00 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

3.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte demandante **DIANA LORENA MOLINA ERAZO** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.112.461.598**, por la suma de **\$718.040.00 M/cte**, títulos que relaciono a continuación;

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 4767849 Nombre: DANILO OROZCO SALGADO

Número de Títulos: 8

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002364985	1112461568	DIANA MOLINA ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 5.118,00
469030002364987	1112461568	DIANA MOLINA ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 83.956,00
469030002364991	1112461568	DIANA MOLINA ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 83.956,00
469030002364993	1112461568	DIANA MOLINA ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 83.956,00
469030002364996	1112461568	DIANA MOLINA ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 186.309,00
469030002364998	1112461568	DIANA MOLINA ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 106.833,00
469030002365001	1112461568	DIANA MOLINA ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 83.956,00
469030002365004	1112461568	DIANA MOLINA ERAZO	IMPRESO ENTREGADO	16/05/2019	NO APLICA	\$ 83.956,00

Total Valor \$ 718.040,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

SECRETARIA

Jueces de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO DE No. 1306

RAD. 024-2016-00556-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

RESUELVE:

1.- **REMÍTASE** al memorialista auto No. 2792 de fecha 10 de mayo del 2019 obrante a folio 220 del expediente., por medio del cual se ordenó la entrega de los depósitos judiciales.

2.- **ABSTIENESE** de hacer entrega de depósitos judicial a la parte demandante, toda vez que según página de Banco Agrario, **no reposan títulos** pendientes de pago por cuenta del preste asunto, tanto en el Juzgado de origen como en este Despacho judicial.

NOTIFÍQUESE.-

119
JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019,

SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5307
 RAD. 030-2012-00515-00

Santiago de Cali, 28 de agosto 2019

En atención a la solicitud, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **NEGAR** la solicitud de dependencia judicial a los señores **JORGE IVAN PEREZ y NATAHALY OSPINA CARVAJAL**, por no acreditar estudios de derecho en Universidad oficialmente reconocida, de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971, pues sólo podrá recibir información en la secretaría del despacho, más no como lo prohíbe la norma, tendrá acceso al expediente.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **OLGA LONDOÑO AGUIRRE** identificada con cedula de ciudadanía, No. **66.916.608** por la suma de **\$1.942.976,00** mcte títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	2496444	Nombre	ONESIMO SCARPETTA	Número de Títulos	3
---------------------	----------------------	-----------------------	---------	--------	-------------------	-------------------	---

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002381875	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2019	NO APLICA	\$ 971.488,00
469030002396945	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/07/2019	NO APLICA	\$ 485.744,00
469030002411239	8902010518	COOBOLARQUI COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/08/2019	NO APLICA	\$ 485.744,00

Total Valor \$1.942.976,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
 JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 130 AGO 2019

SECRETARIA
 Juzgado de Ejecución
 Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE
 AUTO No. 5308

RAD. 09-2018-00795-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$4.087.000.00 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

3.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL**, se realice la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a través de su apoderada judicial **LUZ MILENA TORRES BANGUERA** identificada con cedula de ciudadanía, No. **31.388.389** por la suma de **\$1.560.125.00**, títulos que relaciono a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación: 16599042 Nombre: FERNANDO DIAZ SAAVEDRA

Número de Títulos: 7

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002386596	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002386597	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002386598	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002386599	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002386600	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002386601	8050279595	VISION FUTURO COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002409092	805027959	COOPVIFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total Valor \$1.560.125,00

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

SECRETARIA

Juizados de Ejecución Civiles Municipales
 Carlos Eduardo Silva Cano
 Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUTO No. 5273

RAD.: No. 76-2015-00219-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019

Habida cuenta que la parte demandada dentro del presente proceso ejecutivo singular con medidas previas propuesto por el **GRUPO CONSULTOR DE OCCIDENTE** contra **JAIME CASTRO**, no aportó las expensas necesarias para la expedición de las copias ordenadas en el **punto tercero** del **auto No. 219** del **9 de agosto pasado**; el Juzgado **DECLARA DESIERTO** el recurso de queja, en aplicación de lo dispuesto en el **inciso 2º** del artículo 324 del C.G.P.

En firme éste proveído, retornen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 30 AGO 2019
SECRETARIA *Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cano Secretario*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5309

RAD. 027-2017-00579-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.
- 2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5310

RAD. 03-2018-00297-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5315
RAD. 005-2011-00903-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019


En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **GLOSASE** para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., al acreedor prendario, la cual fue efectiva.

2.- **ORDENASE** a la apoderada judicial de la parte actora, envíe notificación de que trata el artículo 292 del del C.G.P., al acreedor prendario del demandado **FONDO DE EMPLEADOS GRUPO ATLAS.**

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIA

72

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5314

RAD. 017-2011-00730-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$10.874.332.00 Mcte.**

2.- En caso de existir dineros a cargo de este proceso, **ORDENASE** la entrega de estos a la parte demandante hasta la concurrencia de la liquidación del crédito, y costas aprobadas.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior,

Fecha: 13 0 AGO 2019

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5312
RAD. 018-2018-00857-00

Santiago de Cali, 28 de agosto de 2019.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **NIEGASE** la solicitud de requerir a COLPENSIONES y FIDUPREVISORA, toda vez que las mismas no se les ha oficiado por primera vez, pues como se evidencia a folio 2, se abstuvo de decretar la medida a esas entidades.

2.- **PREVIO** requerir al FOPEP, **ORDENASELE** al apoderado judicial de la parte actora, indique el motivo por el cual pretende se requiera pues dicha entidad, el 11 de abril de 2019, allego comunicación.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 28 AGO 2019
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 5316
RAD. 003-2017-00856-00

Santiago de Cali, 27 de agosto de 2019.

Una vez revisada las actuaciones dentro del presente proceso, se evidencia que la demandada **MARTHA MONICA TAMAYO GRANADA**, fue notificado por inserción en estados del auto de fecha 24 de abril de 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago; sin que dentro del término de ley se opusiera o propusiera excepción alguna a dicha orden de pago, así como también no compareció acreedor alguno, pese que fueron emplazados, en legal forma tal y como se evidencia a folio 10 del presente cuaderno. Por lo tanto, obrando de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN** en contra de **MARTHA MONICA TAMAYO GRANADA** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo a favor de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
- 2.- **DISPONER** que se practique la liquidación del crédito tal como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.
- 3.- **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberán **TASARSE** por la secretaría del juzgado, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2'466.000=.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 151 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 AGO 2019

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Secretaría
Carlos Eduardo Silva Cano

25

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No.5317
RAD. 032-2014-00987-00

Santiago de Cali, 29 de agosto de 2019

En atención al escrito allegado el, Juzgado;

RESUELVE:

AGRÉGANSE a los autos el oficio de fecha 16 de agosto 2019, procedente de la **SALA JURISDICCIONAL DICIPLINARIA SECCIONAL QUINDÍO**, por medio del cual solicita certificación detallada de lo acontecido en el presente proceso precisando lo relacionado con la Comisión a la Inspección Municipal de la Policía de Calaraca. **ORDENASE** que por la **SECRETARÍA**, se expida las copias del cuaderno de medidas previas y se ordene la remisión a la **SALA JURISDICCIONAL DICIPLINARIA SECCIONAL QUINDÍO** para los fines pertinentes.

CÚMPLASE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
Juez.